

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA

RECIBO N° 10167 POR: 6500

Riohacha, Junio 15-99

Recibí del señor: Alex Ariel Gómez

La suma de: Ses mil quinientos Pesos

Por concepto de notificaciones personales a los siguientes demandados:

Wenceslao Torres Guayabá

Demandante: Alex Ariel Gómez

Firma y Sello Oficina Judicial:

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

RECIBO No. 10187

Recebo de

Recibo del señor:

La suma de:

Por concepto de:

Fecha de pago:

Por y en nombre de:

El Celoso de la Comandante

ACEPTADA

[Firma]

Firma

C.C. o NIT

1254461594

Firma

C.C. o NIT

Firma

C.C. o NIT

LETRA DE CAMBIO

No. _____ Fecha 18 de Enero de 1999. Valor \$3.000.000

Señor(es) NANCESLAO TOVAR GUAYABO

El 18 de Marzo de Marzo de 19 99 se servira(n) Ud.(s) Pagar solidariamente en Richacha (Guaj) por esta **UNICA DE CAMBIO**,

Sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: ALEX CURIEL GOMEZ

La suma de TRES MILLONES DE PESOS pesos m/
Más intereses durante el plazo del 2.8 % y mora de 5.2 % mensuales

Dirección

Aceptante

Teléfono

Dirección

Aceptante

Teléfono

Dirección

Aceptante

Teléfono

[Firma]
Atentamente, (Girador)

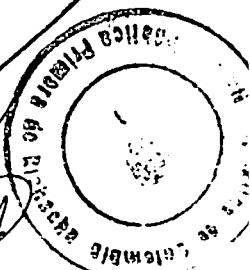
ALEX CUIEL GOMEZ, identificado con
C.C. No 84.033.420 de Riohacha, T.P. No
8020 del C.S.J.

ALEX CUIEL GOMEZ.

C.C. No 84.033.420 de Riohacha.

T.P. No 85.620 del .C.S.J.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

28 Nov 1998

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA (REPARTO)
E. S. D.

REF : Proceso Ejecutivo Singular de
menor cuantía en contra de
WANCESLAO TOVAR GUAYABO y a
favor de ALEX CURIEL GOMEZ

ALEX CURIEL GOMEZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito formular ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de WANCESLAO TOVAR GUAYABO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor de mi PERSONA mandamiento de pago por las sumas que indicaré a continuación.

I. PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado y a favor de mi persona por las siguientes cantidades de dinero.
 - a) Por la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000), por concepto del capital contenido en la letra de cambio No 1.
 - b) Por los intereses corrientes y moratorios sobre la anterior suma de dinero hasta que se satisfaga la obligación.
2. Que se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

II. HECHOS

1. El señor WANCESLAO TOVAR GUAYABO, giró a la orden del señor ALEX CURIEL GOMEZ, la letra de cambio No 01, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) el día dieciocho (18) de Enero de 1.999.
2. El demandado aceptó incondicional e individualmente, pagar la letra de cambio No 01, el día 18 de marzo de 1.999.
3. El plazo se encuentra vencido y el deudor no ha cancelado ni los intereses corrientes ni moratorios, contenidos en la letra de cambio, derivándose una obligación clara, expresa, líquida y exigible.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TO : DIRECTOR, FBI
FROM : SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

Re New York letter to Bureau dated 1/11/61.
Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.
The LHM is being prepared by the New York Office under the direction of the New York Office Chief of the [Illegible] Section.
The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.
The LHM is being prepared by the New York Office under the direction of the New York Office Chief of the [Illegible] Section.
The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.

ENCLOSURES

1. The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
2. The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.
3. The LHM is being prepared by the New York Office under the direction of the New York Office Chief of the [Illegible] Section.
4. The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
5. The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.

REMARKS

1. The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
2. The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.
3. The LHM is being prepared by the New York Office under the direction of the New York Office Chief of the [Illegible] Section.
4. The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
5. The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.

ADMINISTRATIVE

1. The LHM contains information regarding the activities of [Illegible] and [Illegible] in the New York area.
2. The LHM also contains information regarding the activities of [Illegible] in the New York area.

II. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, apporto las siguientes:

1. La letra de cambio No 01

III. TRAMITES

A la presente demanda debe dársele el tramite de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por el domicilio de las partes y por la cuantía.

V. ANEXOS

1. Copia de esta demanda y sus anexos, por el traslado a las partes y archivo del juzgado.
2. La Letra de Cambio No 01
3. Escrito con las medidas cautelares
4. Póliza judicial

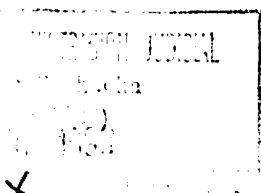
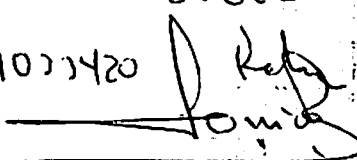
VI. NOTIFICACIONES

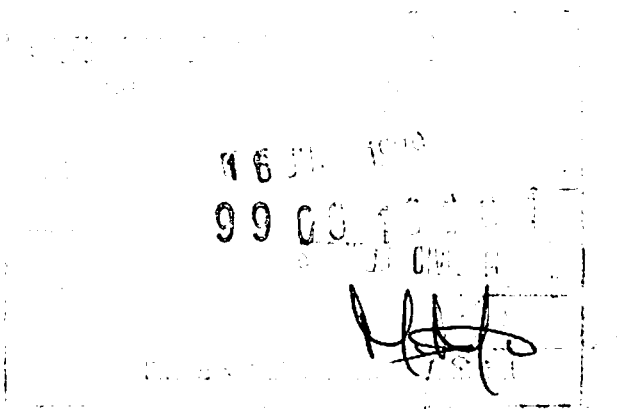
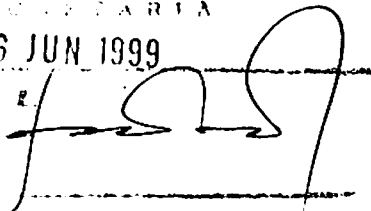
El demandado puede ser notificado en la calle 15 con carrera 4 esquina en Riohacha.

El suscrito recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 5 No 7-04 en Riohacha - Guajira.

Atentamente,


ALEX CURIEL GOMEZ
T.P. No 85.620 C.S. de la J.
C.C. No 84.033.420 R-cha


1957
X
Alex Curiel Gomez
85620
84033420



16 JUN 1999
99 00
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO MUNICIPAL DE RIOHACHA
SECRETARIA
Recibida hoy 16 JUN 1999
Y
El Secretario. 

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

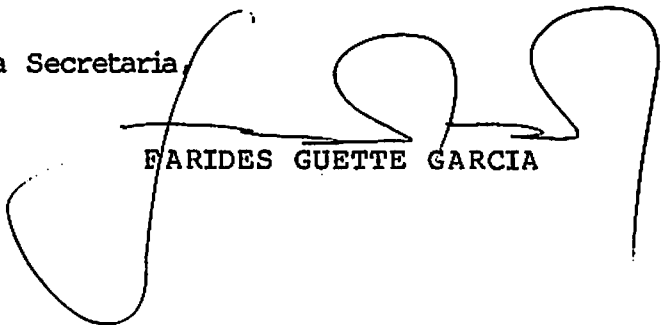
1944

1944

1944

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría, Riohacha,
diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Al despacho del
señor Juez la presente demanda, informandole que nos correspondió por
reparto de la Oficina Judicial. Provea.

La Secretaria



FARIDES GUETTE GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPIO DE...
Alcaldes de junio de mil novecientos noventa y nueve. Al despacho del
Jefe la presente, para que se informe a los señores que nos corresponden por
reparto de la Oficina Judicial. Proveya.

La Secretaría
DARÍO GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Riohacha, veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Asunto: EJECUTIVO del DR. ALEX CURIEL GOMEZ, actuando en nombre propio, contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.-

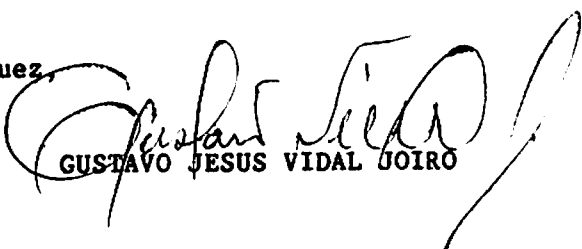
Como del documento aportado con la demanda se estructuran los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. de P.C., en concordancia con el artículo 619 del C. de Comercio, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo de MENOR CUANTIA en favor del doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, actuando en nombre propio, y en contra de WENCESLAO TOVAR GUAYABO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 15 con carrera 4 esquina en Riohacha, donde puede ser notificado, por la suma de \$ 3'000.000,00 Mcte. por concepto de capital, más los intereses pactados durante el plazo del 2.8% y moratorios del 5.2% mensuales, causados desde el msomento en que se hizo exigible la obligación hasta su pago total.
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 2.- FIJASELE al demandado el término de cinco (5) días, para que cancele la obligación e intereses.
- 3.- NOTIFIQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el artículo 505 del C. de P.C.
- 4.- RECONOCESE personería al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, abogado portador de la T.P. No. 85.620 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, cumplidas las exigencias del artículo 67 del C. de P.C.
- 5.- RADIQUESE en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
140
1999-0140
Monica Martinez R

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA**

Riohacha: 19 de Enero del 2000

BOLETA DE CITACION No. 058

Señor :
WENCESLAO TOVAR GUAYABO
Calle 15 con Carrera 4 Esquina
Ciudad :

Juzgado : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 0140-00

Por medio de la presente le estamos solicitando a usted se sirva comparecer el día 21 de Enero del 2000 a las 9:00A. Ma esta Oficina ubicada en la Calle 7 No. 10-26, Edificio "Las Palmas" Oficina 401, con el fin de practicar una diligencia Judicial. Favor traer documento de identidad.

Atentamente,


MARIO MARENGO PARODI
Jefe Oficina Judicial

Recibí _____

c. c. No.

SECTIONAL RIGHTS

070

0005 [iso created by 91]

No puòe hacer entrega de la boleta de Gita = no el día

2010

1. ACC-9

0005 144

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA**

ACTA DE NOTIFICACION No. _____

En Riohacha a los _____ (_____) días del mes de
_____ ENERO _____ de 1 DOS MIL _____ (2000)

el Notificador de la Oficina Judicial de Riohacha, se trasladó a: _____

Calle 15 Carrera 4 Esquina _____, con el fin de notificarle personalmente a

WENCESLADO TOVAR GUAYABO _____ el Auto MANDAMIENTOP EJECUTIVO _____

de fecha Junio 28/99 _____ dictado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL _____

dentro del Proceso EJECUTIVO _____ instaurado por

el Dr.(a) ALEX CURIEL GOMEZ _____ Radicación _____ 0140 _____

Se le hace entrega de la copia de la demanda con sus respectivos anexos.

Se le advierte que tiene _____ CINCO _____ (5) días para _____ que _____

cancele la obligación e intereses. _____

EL NOTIFICADO, _____
C. C. No. _____

EL NOTIFICADOR, _____

EL JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL, _____

OFTINA JUDICIAL

SECCIONAL RISHAHA

Hoy 25 de enero del 2000, dejo constancia que me dirigia la carrera 4 Calle 14A. No pude no-

tificar al señor WEN-ELAO-TOVAR GUAYABO, porque

me informo ALEXIS MERADO, que este no se encon-

traba en la casa.

ROGER SIERRA AYSIMENDY

Notificador

COPIA

Reservado al archivo

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA**

A V I S O

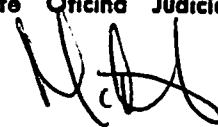
EL JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA

Cita a: ANTONIO TOVAL GAYANO localizado(a)
en Calle 15 Carrera 4 Esquina para que comparezca a esta oficina
ubicada en la Calle 7 No. 10-26 Oficina 401 Edificio "Las Palmas", dentro de
los diez(10) días siguientes al recibo y fijación del presente Aviso, con el fin
de notificarle personalmente el Auto MANDAMIENTO EJECUTIVO
de fecha junio 26/99 dictado por el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
dentro del Proceso EJECUTIVO
instaurado por el(la) Doctor(a) ALEX CORRAL CORRAL
Radicación No. 0140

Se le advierte que si dentro del término establecido no compareciere, se le
designará Curador Ad Litem, previo emplazamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 320 del C. de P. C., se fija
el presente Aviso en Riohacha, a los (25)
días del mes de ENERO de 1999

Jefe Oficina Judicial



AGH

9

PERSONAL DE OFICINA JUDICIAL

31 ENE. 2001

RECIBO PERSONALMENTE

H. AL WENCESLAO TOVAL SUAYADO

CCNC C. NO. 12345-95 DE SAN MARTIN

EL LIT. DE MAND. DE FECHA JUNIO 28

DE 1999 C. NO. 12345-95 POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

MODIFICACION NO. 0140

Se hace entrega de la copia de la demanda y de los anexos y el advierte que tiene (5) días para el pago de la litigación intereses.

[Signature]

EL NOTIFICADO

FOMA V. S. P. L. - OFICINA JUDICIAL

44-38861-1000

75470

77-5915

2010

1-5

14

1.2

13

Page 30 of 30

400 000 000

بسم الله الرحمن الرحيم

[Faint, illegible handwritten notes]

100-443887-100

100-443887-100

100-442892-2

132

1975

10-10-1940 - 10-10-1940

1

1000

1

100

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

[illegible]

10

JUZ JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de febrero del dos mil (2.000).

Asunto: EJECUTIVO del doctor ALEX CUIEL actuando en su propio nombre contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

Mediante proveído de fecha veintiocho (28) de junio de 1999, que se halla legalmente ejecutoriado se libro mandamiento de pago en contra de WENCESLAO TOVAR GUAYABO mayor de edad, vecino de esta ciudad, y en favor del doctor ALEX CUIEL GOMEZ actuando en su propio nombre, tambien mayor de edad y vecino de esta ciudad, para el pago de la suma de \$3.000.000.00 y sus intereses.

Vencido como ésta el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 507 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución.
2. Practíquese la liquidación del crédito.
3. Condénase al ejecutado a pagar las costas del proceso.
Tásense.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


PEDRO JOSE CAMELO CHAVES

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro, quince (15) de febrero del dos mil (2.000).

Asunto: EJECUTIVO del doctor ALEX CURIEL actuando en su propio nombre contra WENCESLAO TOVAR GUAYASO.

Mediante la presente se hace saber a todos los señores que se halla legalmente en posesión de un libro mandamiento de pago en contra de WENCESLAO TOVAR GUAYASO mayor de edad, vecino de esta ciudad, y en favor del doctor ALEX CURIEL, de la misma ciudad, vecino de esta ciudad, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la suma de \$3.000.000.00 y sus intereses.

Vencido el término para proponer excepciones, y no habiéndose presentado alguna, se declara válida la ejecución a la cantidad de \$3.000.000.00 y sus intereses, de conformidad con el artículo 507 del C. de P.C.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVO:

1. Seguir adelante la ejecución.
 2. Practíquese la liquidación del crédito.
 3. Condénase al ejecutado a pagar las costas del proceso.
- Ítem.

COPIES Y NOTIFICACIONES

El Juez,

PEDRO JOSE CAMERO CHAVEZ

SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia, en contra de
WASEANLAO GUAYABO TOBAR, y a favor de ALEX CURIEL GOMEZ.

ALEX CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de
Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente,
por medio del presente escrito, presento liquidación del credito
en los siguientes terminos.

Capital \$. 3.000.000.

Intereses a plazo desde el 18 de Marzo de 1999

hasta el 18 de Abril de 1999..... \$ 102.000
al 1.7 Mensual.

Intereses moratorios desde el 19 de Abril de

1999, hasta el 19 de Septiembre del 2000..... \$. 1.440.000
al 2.65% mensual.

Total capital más intereses\$. 4.542.000

Atentamente.

ALEX CURIEL GOMEZ.

C.C. No 84.033.420 de Riohacha.

T.P. No 85.620 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
CONSTE MEMORIA
POR EL SEÑOR
IDENTIFICADO
HOY. 22 SET. 2000
PARA AL DESPACHO
INSTRUMENTO

Alex Curiel
85.620
23 Sep 00

20 CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA
Recibida hoy 22-09-00
Secretaria. *[Signature]*

154

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated July 4, 1776. It is a declaration of independence from Great Britain.

1. The first of these is the fact that the
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

.....

11.2.2013 04.11

[illegible]

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

128

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1390	29-Ago-80	01-Sep-80	31-Oct-80	----	42.20%	----
1389	29-Ago-80	01-Sep-80	31-Oct-80	----	----	44.04%
1621	31-Oct-80	01-Nov-80	31-Dic-80	----	41.37%	----
1022	31-Oct-80	01-Nov-80	31-Dic-80	----	----	42.95%
1825	27-Dic-80	01-Ene-81	28-Feb-81	----	39.77%	----
1824	27-Dic-80	01-Ene-81	28-Feb-81	----	----	41.00%
0214	20-Feb-81	01-Mar-81	30-Abr-81	----	39.93%	----
0215	20-Feb-81	01-Mar-81	30-Abr-81	----	----	40.83%
0420	20-Abr-81	01-May-81	30-Jun-81	----	38.99%	----
0419	20-Abr-81	01-May-81	30-Jun-81	----	----	39.68%
0033	25-Jun-81	01-Jul-81	31-Ago-81	----	39.50%	----
0634	25-Jun-81	01-Jul-81	31-Ago-81	----	----	39.28%
0851	29-Ago-81	01-Sep-81	30-Sep-81	----	31.84%	----
0852	29-Ago-81	01-Sep-81	30-Sep-81	----	----	39.82%
0967	29-Sep-81	01-Oct-81	31-Oct-81	----	31.33%	----
0968	29-Sep-81	01-Oct-81	31-Oct-81	----	----	35.44%
1120	31-Oct-81	01-Nov-81	30-Nov-81	----	31.47%	----
1121	31-Oct-81	01-Nov-81	30-Nov-81	----	----	35.99%
1251	28-Nov-81	01-Dic-81	31-Dic-81	----	31.74%	----
1252	28-Nov-81	01-Dic-81	31-Dic-81	----	----	36.01%
1402	31-Dic-81	01-Ene-82	31-Ene-82	----	31.60%	----
1403	31-Dic-81	01-Ene-82	31-Ene-82	----	----	35.29%
0005	30-Ene-82	01-Feb-82	28-Feb-82	----	32.68%	----
0006	30-Ene-82	01-Feb-82	28-Feb-82	----	----	37.07%
0218	27-Feb-82	01-Mar-82	31-Mar-82	----	32.15%	----
0219	27-Feb-82	01-Mar-82	31-Mar-82	----	----	35.60%
0403	31-Mar-82	01-Abr-82	30-Abr-82	----	31.28%	----
0404	31-Mar-82	01-Abr-82	30-Abr-82	----	----	39.01%
0543	30-Abr-82	01-May-82	31-May-82	----	38.30%	----
0544	30-Abr-82	01-May-82	31-May-82	----	----	40.68%
0656	29-May-82	01-Jun-82	30-Jun-82	----	39.51%	----
0657	29-May-82	01-Jun-82	30-Jun-82	----	----	41.65%
0821	30-Jun-82	01-Jul-82	31-Jul-82	----	47.83%	----
0822	30-Jun-82	01-Jul-82	31-Jul-82	----	----	47.98%
0994	31-Jul-82	01-Ago-82	31-Ago-82	----	48.41%	----
0995	31-Jul-82	01-Ago-82	31-Ago-82	----	----	49.62%
1146	31-Ago-82	01-Sep-82	30-Sep-82	----	43.20%	----
1147	31-Ago-82	01-Sep-82	30-Sep-82	----	----	45.31%
2118	30-Sep-82	1-Oct-82	31-Oct-82	----	40.00%	----
2119	30-Sep-82	1-Oct-82	31-Oct-82	----	----	47.28%
2259	30-Oct-82	1-Nov-82	30-Nov-82	----	49.99%	----
2260	30-Oct-82	1-Nov-82	30-Nov-82	----	----	50.41%
2304	30-Nov-82	1-Dic-82	31-Dic-82	----	47.71%	----
2385	30-Nov-82	1-Dic-82	31-Dic-82	----	----	48.90%
2514	30-Dic-82	1-Ene-83	31-Ene-83	----	45.49%	----
2515	30-Dic-82	1-Ene-83	31-Ene-83	----	----	49.74%
0093	29-Ene-83	1-Feb-83	28-Feb-83	----	42.39%	----
0094	29-Ene-83	1-Feb-83	28-Feb-83	----	----	44.46%
0237	28-Feb-83	1-Mar-83	14-Mar-83	----	40.99%	----
0238	28-Feb-83	1-Mar-83	14-Mar-83	----	----	44.32%
0275	05-Mar-83	15-Mar-83	31-Mar-83	----	39.78%	----
0276	05-Mar-83	15-Mar-83	31-Mar-83	----	----	39.81%
0387	31-Mar-83	1-Abr-83	30-Abr-83	----	33.57%	----
0388	31-Mar-83	1-Abr-83	30-Abr-83	----	----	34.42%
0502	30-Abr-83	01-May-83	31-May-83	----	31.14%	----
0503	30-Abr-83	01-May-83	31-May-83	----	----	32.13%
0020	31-May-83	1-Jun-83	30-Jun-83	----	27.40%	----
0021	31-May-83	1-Jun-83	30-Jun-83	----	----	29.36%
1000	30-Jun-83	1-Jul-83	31-Jul-83	----	24.22%	----
1001	30-Jun-83	1-Jul-83	31-Jul-83	----	----	25.71%
1183	30-Jul-83	1-Ago-83	31-Ago-83	----	26.25%	----
1104	30-Jul-83	1-Ago-83	31-Ago-83	----	----	27.68%
1350	31-Ago-83	1-Sep-83	30-Sep-83	----	26.01%	----
1351	31-Ago-83	1-Sep-83	30-Sep-83	----	----	28.46%
1480	30-Sep-83	1-Oct-83	31-Oct-83	----	26.98%	----
1491	30-Sep-83	1-Oct-83	31-Oct-83	----	----	26.81%
1630	29-Oct-83	1-Nov-83	30-Nov-83	----	25.70%	----
1631	29-Oct-83	1-Nov-83	30-Nov-83	----	----	24.13%
1755	30-Nov-83	1-Dic-83	31-Dic-83	----	24.22%	----
1756	30-Nov-83	1-Dic-83	31-Dic-83	----	----	22.89%
1910	30-Dic-83	1-Ene-84	31-Ene-84	----	22.40%	----
1911	30-Dic-83	1-Ene-84	31-Ene-84	----	----	21.28%
0165	31-Ene-84	1-Feb-84	29-Feb-84	----	19.48%	----
0166	31-Ene-84	1-Feb-84	29-Feb-84	----	----	17.36%
0343	29-Feb-84	1-Mar-84	31-Mar-84	----	17.45%	----
0344	29-Feb-84	1-Mar-84	31-Mar-84	----	----	17.07%
0512	31-Mar-84	1-Abr-84	30-Abr-84	----	17.87%	----
0513	31-Mar-84	1-Abr-84	30-Abr-84	----	----	17.61%
0664	28-Abr-84	1-May-84	31-May-84	----	17.90%	----
0665	28-Abr-84	1-May-84	31-May-84	----	----	17.08%
0846	31-May-84	1-Jun-84	30-Jun-84	----	19.77%	----
0849	31-May-84	1-Jun-84	30-Jun-84	----	----	17.10%
1019	30-Jun-84	1-Jul-84	31-Jul-84	----	19.44%	----
1020	30-Jun-84	1-Jul-84	31-Jul-84	----	----	19.84%
1201	31-Jul-84	1-Ago-84	31-Ago-84	----	19.02%	----
1202	31-Jul-84	1-Ago-84	31-Ago-84	----	----	20.64%

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia de este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le avisará por escrito a las cámaras de comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Cristina Iragorri U.
CRISTINA IRAGORRI VALENCIA
Secretaría General

Bo del Bopio del Original
que se conserva en los archivos de esta Superintendencia.
Jefe Correspondencia
SECRETARIO AD-HOC

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2000

Year	Month	Day	Event
1900	1	1	...
1900	1	2	...
1900	1	3	...
1900	1	4	...
1900	1	5	...
1900	1	6	...
1900	1	7	...
1900	1	8	...
1900	1	9	...
1900	1	10	...
1900	1	11	...
1900	1	12	...
1900	1	13	...
1900	1	14	...
1900	1	15	...
1900	1	16	...
1900	1	17	...
1900	1	18	...
1900	1	19	...
1900	1	20	...
1900	1	21	...
1900	1	22	...
1900	1	23	...
1900	1	24	...
1900	1	25	...
1900	1	26	...
1900	1	27	...
1900	1	28	...
1900	1	29	...
1900	1	30	...
1900	1	31	...
1900	2	1	...
1900	2	2	...
1900	2	3	...
1900	2	4	...
1900	2	5	...
1900	2	6	...
1900	2	7	...
1900	2	8	...
1900	2	9	...
1900	2	10	...
1900	2	11	...
1900	2	12	...
1900	2	13	...
1900	2	14	...
1900	2	15	...
1900	2	16	...
1900	2	17	...
1900	2	18	...
1900	2	19	...
1900	2	20	...
1900	2	21	...
1900	2	22	...
1900	2	23	...
1900	2	24	...
1900	2	25	...
1900	2	26	...
1900	2	27	...
1900	2	28	...
1900	2	29	...
1900	2	30	...
1900	2	31	...
1900	3	1	...
1900	3	2	...
1900	3	3	...
1900	3	4	...
1900	3	5	...
1900	3	6	...
1900	3	7	...
1900	3	8	...
1900	3	9	...
1900	3	10	...
1900	3	11	...
1900	3	12	...
1900	3	13	...
1900	3	14	...
1900	3	15	...
1900	3	16	...
1900	3	17	...
1900	3	18	...
1900	3	19	...
1900	3	20	...
1900	3	21	...
1900	3	22	...
1900	3	23	...
1900	3	24	...
1900	3	25	...
1900	3	26	...
1900	3	27	...
1900	3	28	...
1900	3	29	...
1900	3	30	...
1900	3	31	...
1900	4	1	...
1900	4	2	...
1900	4	3	...
1900	4	4	...
1900	4	5	...
1900	4	6	...
1900	4	7	...
1900	4	8	...
1900	4	9	...
1900	4	10	...
1900	4	11	...
1900	4	12	...
1900	4	13	...
1900	4	14	...
1900			

1947

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veinticinco
(25) de septiembre del dos mil (2000).

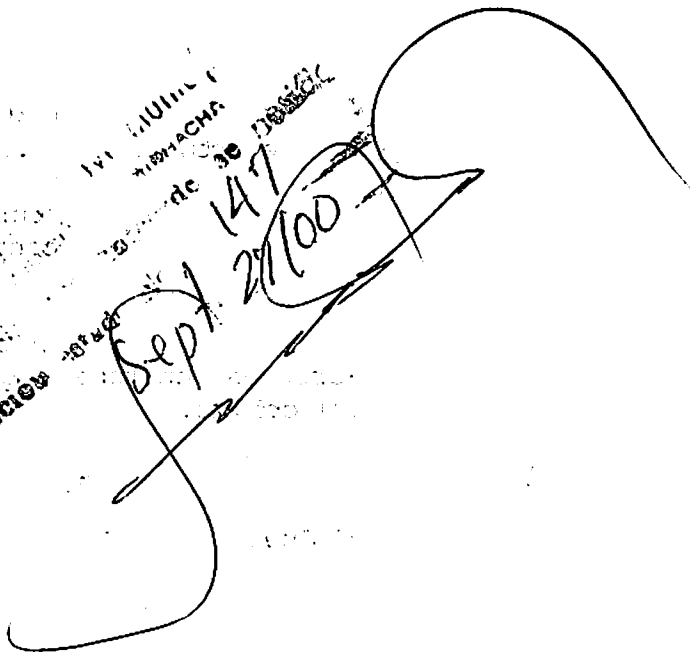
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO de ALEX CURIEL contra
WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

De la anterior liquidación del crédito practicada por el
ejecutante, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,


PEDRO JOSE CAMELO CHAWES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA
25 de Septiembre de 2000
147
Sept 27/00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría.
Riohacha, veintiocho de septiembre del dos mil (2000).

Conste que en la fecha y por el término de tres días quedan los autos a disposición de la parte ejecutada.

Farides Guette. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaria.
Riohacha, dos de octubre del dos mil (2000).

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencida y no fue objetada. Provea.

Farides Guette. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, d
(2) de octubre del dos mil (2000).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO de ALEX CURIEL
contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

En atención al informe secretarial que antecede, apruebase en toda y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PEDRO JOSE CAMELO CHAVES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Riohacha, 2 de octubre del 2000
152
4/00
Oct 4/00
Notación

14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría.
Riohacha, veintiocho (28) de agosto de dos mil uno. AL despacho del señor juez
el presente proceso, informándole que para liquidar costas es necesario se fijen las
agencias en derecho del ejecutante. Provea.

La Secretaria,


FARIDES GUETTE GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha,
veintiocho (28) de agosto de dos mil uno (2001)-.

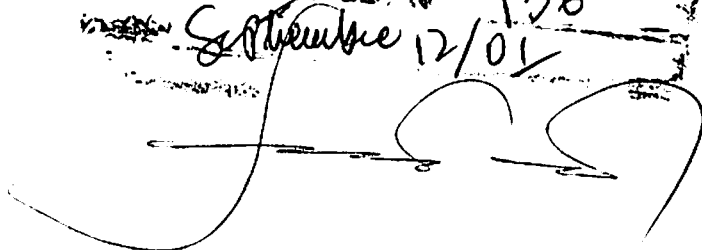
Asunto: EJECUTIVO DE ALEX CURIEL GOMEZ
CONTRA WENCESLAO TOVAR

En atención al informe secretarial que antecede y para
que sea incluida en la liquidación de costas, señálese la suma de \$590.460.00 como
agencias en derecho del ejecutante

CUMPLASE

EL JUEZ,


EDRO JOSE CAMELO CHAWES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
Providencia que antecede se notifica
Notación en el 136
12/01


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría
El día 28 de agosto de dos mil uno. Al despacho del señor juez
el presente proceso informándole que para liquidar costas es necesario que se fijen las
agencias en derecho del ejecutante. Proves.

La Secretaría

FABIAN GUERRA GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría
El día 28 de agosto de dos mil uno (2001).

Asunto: EJECUTIVO DE ALEX GURIEL GOMEZ
CONTRA WENCESLAVO TOVAR

En atención al informe secretarial que antecede y para
que sea incluida en la liquidación de costas, señálese la suma de \$290.400.00 como
agencias en derecho del ejecutante

CUMPLASE

HIDRO JOSE CAMELO CHAVEZ

EL JUEZ

15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría. Riohacha, veintiocho (28) de agosto de dos mil uno (2001).

Señor Juez: Procedo a realizar la liquidación de costas que se cobra en este proceso, así:

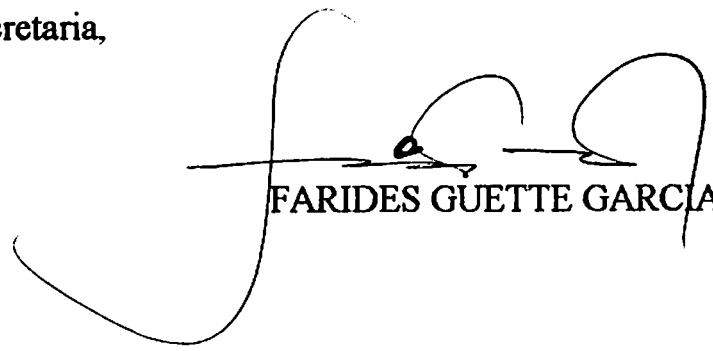
Agencias en derecho.....	\$	590.460.00
Recibo de Notificación.....	\$	6.500.00
Póliza Judicial	\$.	23.200.00

TOTALES.....\$ 620.160.00

Son: SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE:
La Secretaria, 
FARIDES GUETTE GARCIA

7
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001),

Conste que en la fecha siendo las ocho de la mañana se fija en lista de traslado la anterior liquidación de costas., de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del del C. de P.C., para correr traslado del artículo 393 ibidem.

La Secretaria, 
FARIDES GUETTE GARCIA

JUNGAO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, Secretaria, Riohacha, veintiocho
(28) de agosto de dos mil uno (2001).

Señor Juez: Procedo a realizar la liquidación de costas que se copra
en este proceso, así:

Agencias en derecho	\$	290.460.00
Recibo de Notificación	\$	6.300.00
Póliza Judicial	\$	23.200.00
TOTALES	\$	620.160.00

Son: SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCO SESENTA PESOS MCTE

1 a Secretaria
FARIDES GUTIERREZ GARCIA

JUNGAO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, Secretaria, Riohacha
veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001).

Conste que en la fecha siendo las ocho de la mañana se firmó en lista de
traslado la anterior liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el
artículo 108 del C. de P.C. para con el traslado del artículo 393 ibidem.

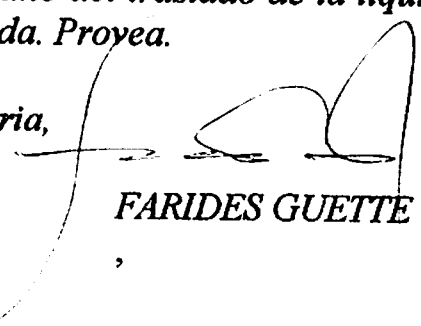
1 a Secretaria

FARIDES GUTIERREZ GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría. Riohacha, siete (7) de septiembre de dos mil uno (2001).

Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de costas se encuentra vencida y no fue objetada. Provea.

La Secretaria,


FARIDES GUETTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, diez (10) de septiembre de dos mil uno (2001)

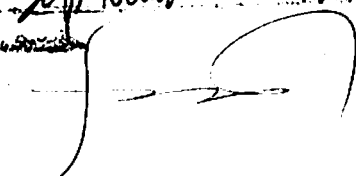
ASUNTO: EJECUTIVO DE ALEX CURIEL GOMEZ
CONTRA WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

En atención al informe secretarial que antecede, apruébese en toda y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO JOSÉ CAMELO CHAWES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SECRETARIA DE RIOHACHA
Evidencia que antecede al proceso
Notación estado de 136
Sep. Kerubica 12/01


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría. Riohacha.
siete (7) de septiembre de dos mil uno (2001).

Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole
que el término del traslado de la liquidación de costas se encuentra vencida y no
ha sido presentada. Procede.

En Riohacha,

FARIDES GUTIERREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, diez
(10) de septiembre de dos mil uno (2001)

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALEX CURIEL GOMEZ
CONTRA WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

En atención al informe secretarial que antecede, apruébese en
toda y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ.

PEDRO JOSE CAMERO CHAVEZ

17

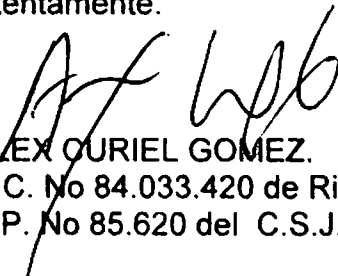
SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

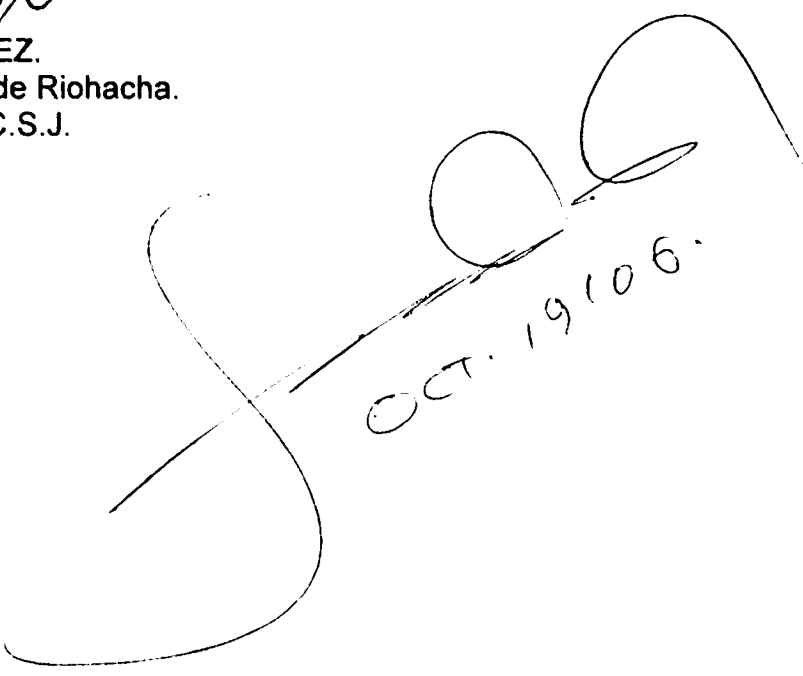
Ref: Proceso Ejecutivo Singular de ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, y en contra de WENCESLAOS TOVAR GUAYABO.

ALEX CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito aporto al proceso señalado en la referencia, contrato de cesion, suscrito entre el Dr. ALEX CURIEL GOMEZ, y la Señora Gelsomina Gomes de Curiel, quien en adelante es la titular del crédito.

Anexo: Contrato de Cesión de Crédito.

Atentamente.


ALEX CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.


OCT. 19106.

REPUBLICAN PARTY

10

ALFRED C. BROWN, Mayor of the City of New York, and
JOHN J. BROWN, Mayor of the City of New York.

ALFRED C. BROWN, Mayor of the City of New York, and
JOHN J. BROWN, Mayor of the City of New York.

ALFRED C. BROWN, Mayor of the City of New York, and
JOHN J. BROWN, Mayor of the City of New York.

ALFRED C. BROWN, Mayor of the City of New York, and
JOHN J. BROWN, Mayor of the City of New York.

18

Riohacha, Junio 30 del 2005.

SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

E.

S.

D.

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

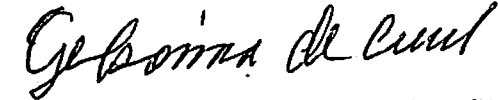
ALEX CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece, quien para efectos del presente contrato se llamara CEDENTE, y **GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL**, también mayor de edad y vecina de este Municipio, quien para efectos del presente contrato se llamara CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** Objeto. El CEDENTE, cede al CESIONARIO, un crédito que existe en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, donde el CEDENTE, actúa como demandante y apoderado judicial, dentro del Proceso Ejecutivo seguido en contra del señor **WENCESLAO TOVAR GUAYABO**, dicha cesión incluye todos los emolumentos tales como capital, intereses, costas y agencias en derecho, a favor del CEDENTE y otros gastos que se generen a su favor **SEGUNDO.** Forma de Pago. El CEDENTE, manifiesta que ha recibido a entera satisfacción el pago acordado por parte del CESIONARIO. **TERCERA.** Efectos y alcances del presente contrato. A partir de la firma del presente contrato, el CESIONARIO, entra a ser titular de la obligación señalada en la cláusula primera, con las facultades plena que tenía el CEDENTE, entre a ser titular de la obligación, produciendo efectos frente a terceros, por lo tanto puede solicitar documentos y hacer todas las gestiones necesarias tendiente a su pago. **CUARTA.** Fundamentos de Derecho. El presente contrato se regí por lo previsto en el Título XXV; Capítulo I del Código Civil. **QUINTA:** CESIONARIO, acuerda con el CEDENTE, que este seguirá adelante con el proceso Ejecutivo seguido en contra del señor **WENCESLAO TOVAR GUAYABO** ante Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha hasta su terminación.

CEDENTE.


ALEX CURIEL GOMEZ.

C.C. No 84.033.420 de Riohacha.

CESIONARIO.


GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL

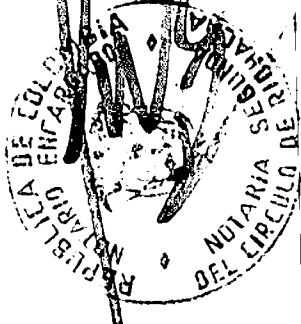
C.C. No.26.962.543 de Riohacha

3 OCT 2004

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Segundo del Circuito de Riohacha
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
compareció *Gelsomina Depora*
Gomez De Cuvel
26.962.543
Richardin

Gelsomina de Cuvel

Levantada al ser oído el reconocimiento
El Notario Segundo del Circuito de Riohacha

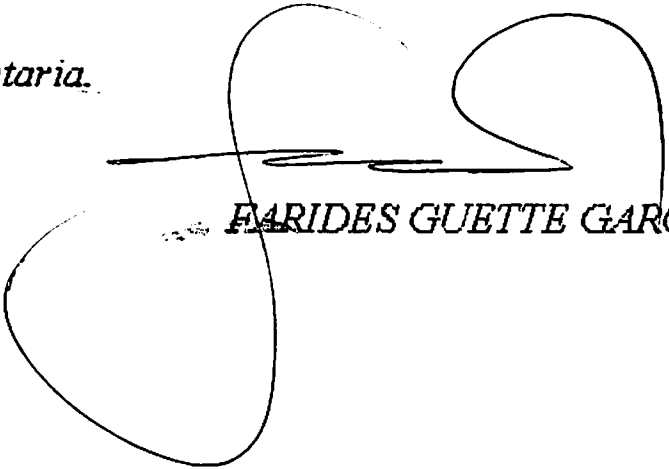


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría.

Riohacha, veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006).

Al despacho del señor Juez la presente DEMANDA,
haciéndole saber que el apoderado de la parte actora allego escrito
DE CONTRATO DE CESION. Sirvase proveer.

La Secretaria.



FARIDES GUETTE GARCLA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría.

Recebo, veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006).

Al despacho del señor Juez la presente DEMANDA,
haciéndole saber que el apoderado de la parte actora allego escrito
DE CONTRATO DE GESION. Si vase proveer.

BARBID'S GUSTIE GARCIA

La Secretaría

70

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, seis (6) de febrero de dos mil siete (2007):

Asunto EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
Demandante: ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ
Demandados: WENCESLAO TOVAR GUAYABO
Radicación: 2004-00060-00

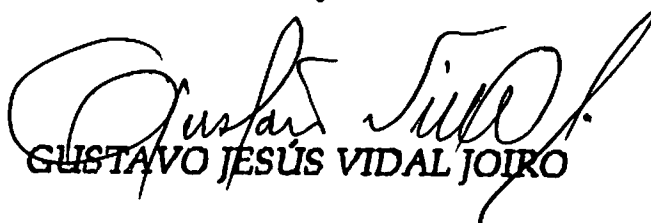
Admítase La cesión de los derechos del crédito representado en el título que sirve de recaudo ejecutivo en el presente proceso, entre ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ, (cedente) y GELSOMINA GÓMEZ DE CURIEL, (cesionaria).

Téngase a esta última, es decir, a la señora GELSOMINA GÓMEZ DE CURIEL., como parte demandante.

Notifíquese la cesión del crédito al demandado WENCESLAO TOVAR GUAYABO, en la forma y con observancia de lo indicado en el artículo 1961 del C.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
Fiducia

08 FEB 2007

LEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, seis (6) de febrero de dos mil siete (2007):

EXECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ
WENCESLAO TOVAR GUAYABO
2004-00060-00

Asunto:
Demandante:
Demandados:
Indicación:

Admitase la cesión de los derechos del crédito representando en el título que sirve de recordo ejecutorio en el presente proceso, entre ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ, (cedente) y GELSONINA GÓMEZ DE CURIEL, (cesionaria).

Término a esta litina, es decir, a la señora GELSONINA GÓMEZ DE CURIEL, como parte demandante.

Notifíquese la cesión del crédito al demandado WENCESLAO TOVAR GUAYABO, en la forma y con observancia de lo indicado en el artículo 196 del C.C.

NOTIFÍQUESE

ELIASA VO JESUS VIDAL JOIRO

El juez

00 15 00

Señor JUEZ.

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, y en
contra de WASELAO GUAYABO TOVAR

GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, mayor de edad y vecina del
Municipio de Riohacha, identificada como aparece al pie de mi
correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted,
que confiero, poder de especial amplio y suficiente en cuanto a derecho a
la **Dra. PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ**, abogada en ejercicio,
identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que
me represente en asunto señalado en la referencia.

La Dra. CURIEL GOMEZ, queda facultada para recibir, transigir,
conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato

Atentamente,

Gelsomina Gomez de Curiel
GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
C.C. No

Paola Mercedes Curiel Gomez
PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ
C.C. No. 40.931.549 de Riohacha
T.P. No. 108.500 del C.S. de la J.

30 MAY 2007
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

En Riohacha a los _____ días de _____ de 200____
Alfonso Perea Apichitrano, Notario Público de este
Circulo, CERTIFICO que el presente documento

(poder) fue presentado personalmente por
Gelsomina Gomez de Curiel
con C.C. No. 26961543

El Compareciente *Gelsomina Gomez de Curiel*
El Notario



[Handwritten signature]

SECRET
MINISTERIO DE INTERIORES

El Proceso Especial de GELSON GOMES
F. de WASSERLOO GOMES

El GELSON GOMES DE GOMES
El inicio de la investigación se efectuó en el mes de mayo de 1964, cuando se recibió la denuncia de la familia de GELSON GOMES DE GOMES, quien manifestó que su hijo había sido secuestrado por un grupo de personas que se autodenominaban "Fuerzas Armadas Revolucionarias".

El GELSON GOMES DE GOMES, quien es de nacionalidad brasileña, se encuentra en la actualidad en el extranjero, por lo que no puede ser sometido a juicio.

El GELSON GOMES DE GOMES, quien es de nacionalidad brasileña, se encuentra en la actualidad en el extranjero, por lo que no puede ser sometido a juicio.

El GELSON GOMES DE GOMES, quien es de nacionalidad brasileña, se encuentra en la actualidad en el extranjero, por lo que no puede ser sometido a juicio.

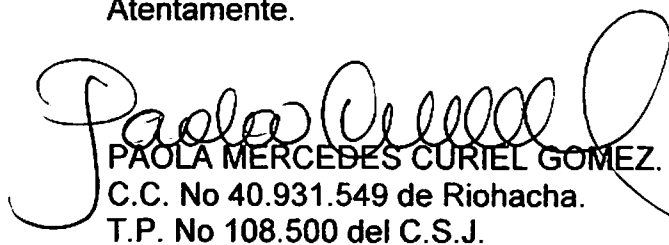
SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, y en contra de
WASENLAO GUAYABO TOVAR.

PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecina del Municipio de
Riohacha, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en
mi condición de apoderada judicial de la Señora MARYI ELENE REDONDO, según
poder que anexo, para manifestarle que se ordene al Señor secuestra al desalojo de
inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso señalado en
la referencia, según como se desprende de la diligencia de secuestro.

Anexo: Poder.

Atentamente.


PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ.
C.C. No 40.931.549 de Riohacha.
T.P. No 108.500 del C.S.J.

Recibi
Josefange Pulido
30/06/07

Paola Curiel 6
mir 30/7
pulido 12/07

U

114 150

14/03/2011 at 09:05:01

AVG : DEAYALO OA :

1. The first part of the document is a letterhead from the
 2. Federal Bureau of Investigation, Department of Justice.
 3. The letter is dated and captioned as follows:
 4. DATE: [illegible]
 5. TO: [illegible]
 6. FROM: [illegible]
 7. SUBJECT: [illegible]

၁၅၆၈-

சினிமாவுக்கு

105-50040-6
AD-77-549 to Roush
MAY 1978 CONTINUED

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, treinta (30) de julio de dos mil siete (2007):

ab 10 ab 051 0M

Asunto

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Demandante:

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ

Demandados:

WENCESLAO TOVAR GUAYABO

Radicación:

2004-00060-00

ALDOAS ETILOS HTODIAM 23CUMAT

Atendiendo los memoriales visto a folios 20 y 21 del presente expediente, este despacho.

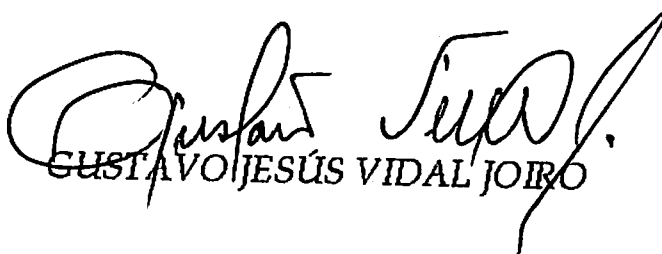
RESUELVE:

PRIMERO. RECONOZASELE personería a la doctora PAOLA MERCEDES CURIEL GÓMEZ, cumplidas las exigencias el artículo 67 del C. de P.C.

SEGUNDO: NIEGUESE lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el memorial visto a folio 21, toda vez que el inmueble fue dejado bajo la responsabilidad del demandado WENCESLAO TOVAR GUAYABO, por parte del auxiliar de la justicia, y es a él, a quien se le debe solicitar que se le haga entrega del bien y no a este despacho judicial.
.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

La providencia que antecede es notificada por anotación en el Estado

No. 126 de fecha 01 de

AGOSTO de 2007

La Secretaria

FARIDES MARGOTH GUETTE GARCIA

Recepción
Expediente
Expediente
Expediente

Este despacho

RECEPCIÓN

PRIMERO. RECONOCERSE personal a la doctora PAOLA MERCEDES CURIEL GÓMEZ, cumplidas las exigencias del artículo 67 del C. de P.C.

SEGUNDO. RECONOCERSE lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el memorial visto a folio 21, toda vez que el demandado MERCEDES CURIEL GÓMEZ, por parte del apoderado de la parte actora, y en el, a quien se le debe solicitar que se le haga cargo del bien y no a este despacho judicial.

NOTIFICACIÓN

El juez

GUSTAVO JESÚS VIDAL JORJO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de ALEX CURIEL en contra de
WANSENLAO GUAYABO TOBAR.

PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Riohacha, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito a usted se sirva expedir a mis costas, fotocopia informal del proceso señalado en la referencia.

Atentamente,


PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ.
C.C. No 40.931.549 de Riohacha.
T.P. No 108.500 del C.S.J.


04-2-09



UNION CIVIL MUNICIPAL DE RIOCHICHU

WANGENIAO GUAYASO
proceso ejecutivo de ALIX SUPEL

ALICIA MERCEDES CURIEL GOMEZ, mayor de edad,
domiciliada en Riochichu, inscrita como sucesora de
correspondiente finca, por medio del presente
se solicita a usted se sirva expedir a favor de
todas las fincas del proceso señalado en la referencia

Atentamente,

ALICIA MERCEDES CURIEL GOMEZ
C.O. No 40.537, 549 de Riochichu
C.O. No 108.500 del C.O.

[Handwritten signature]

Señor Juez
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

Recibido
Nadia J.
Sept-19-17
04:07pm
f. Jolo
19-09-2017

REF: Proceso ejecutivo seguido en contra del señor, **WENSESLAO GUAYABO TOVAR** a favor del señor **ALEX CURIEL GOMEZ**.

Radicado No. 1999-0140-00

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito aporto al proceso señalado en la referencia liquidación adicional del crédito, en los siguientes términos:

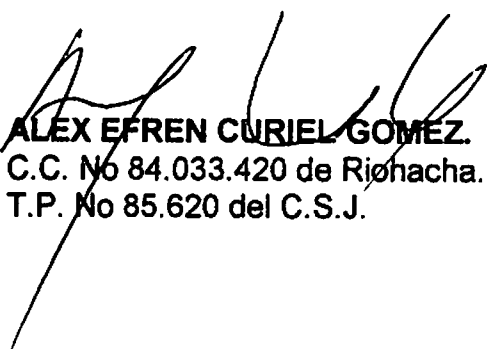
Capital la suma de.....\$3.000.000

Intereses moratorios desde el 19 de Septiembre de 2000 hasta el 19 de Agosto de 2017 a una tasa de interés mensual del 2.5 %.....\$15.300.000

Mas liquidación anterior.....\$4.542.000

Para un total de.....\$19.842.00

Atentamente.


ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

RIOHACHA. GUAJIRA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO
DE TRES (03) DÍAS

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 2004-00060-00

DEMANDANTE : ALEX CURIEL GOMEZ

DEMANDADO : WENCESLAO TOVAR

NATURALEZA

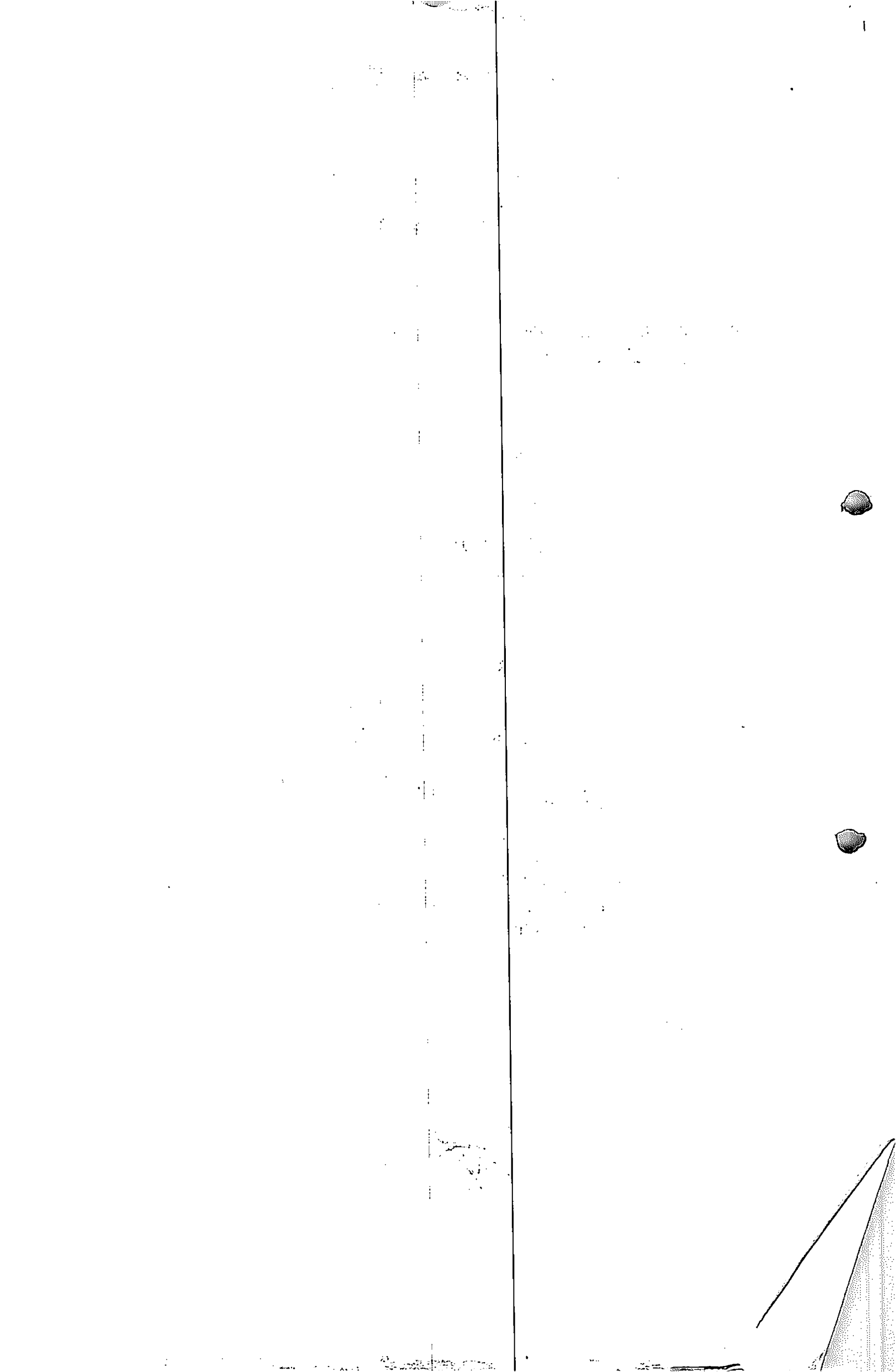
DEL TRASLADO: ESCRITO DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

SECRETARIA: CORRE TRASLADO LOS DÍAS 05, 06 Y 09 DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G. del P., se fija la
presente lista en un lugar visible y público de la secretaría del Juzgado, el día cuatro
(04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Pasa el 10 de Octubre de 2017.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría
RIOHACHA. 10-11-17

Al despacho del Señor juez el presente proceso, informándole que el término del traslado se encuentra vencido. -Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1911

1911

1911

1911

1911

1911

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de
Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

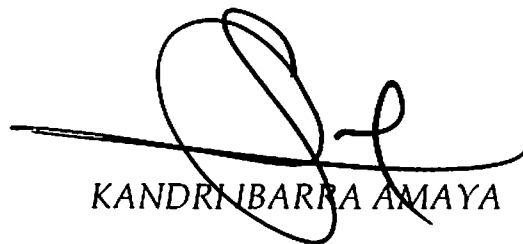
Asunto: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALEX CURIEL GOMEZ
Demandado: WENCESLAO TOVAR
Radicación: 44-001-40-03-002-2004-00060-00

Como quiera que la liquidación actualizada del crédito no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a los intereses fijados por la superintendencia financiera, el despacho la da por aprobada.

Por último háganse la entrega de los títulos existentes, y los que posteriormente llegaren a la parte demandante, hasta el monto arrojado en la liquidación de crédito y costas

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



KANDRINBARRA AMAYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 182
FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° 182
DE FECHA 16 NOV 2017
EL SECRETARIO



ALEX EFREN CURIEL GOMEZ

Abogado titulado
Universidad libre de Colombia



1708
2/2

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

E.

S.

D.

REF: Proceso ejecutivo seguido en contra del señor, **WENSESLAO GUAYABO TOVAR** a favor del señor **ALEX CURIEL GOMEZ**.

Radicado: 1999-00140-00

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y con correo electrónico alexefrencurielgomez@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporto al proceso señalado en la referencia liquidación adicional del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 Numeral 4 del C.G.P., en los siguientes términos:

Capital la suma de.....\$3.000.000

Intereses moratorios desde el 19 de Agosto de 2017 hasta e
el 19 de Marzo de 2021 a una tasa de interés
mensual del 2.5 %.....\$3.225.000

La anterior liquidación se suma a la presentada anteriormente
que da\$19.842.000

para un total de esta liquidación adicional de..... \$23.067.000

Atentamente,

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.

C.C. No. C.C. No 84.033.420 de Riohacha.

T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

LIQUIDACION ADICIONAL PROCESO RAD. 1999-00140-00

Alexefren Curiel Gomez <alexefrencurielgomez@gmail.com>

Mie 17/03/2021 9:53 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha <j02cmpalrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (238 KB)

LIQUIDACION ADICIONAL PROCESO RAD. 1999-00140-00.pdf;